PROCESO No. SF.CD-017-2026

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA de la **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

En uso de las facultades legales previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, y en ejercicio de la delegación conferida en la Resolución No. 1321 del 30 de agosto de 2023, modificada mediante las Resoluciones 0305 del 19 de febrero de 2024 y 0361 del 27 de febrero de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que la **Superintendencia Financiera de Colombia** requiere la contratación para *"Adquirir los servicios de confianza digital para la generación de firmas digitales mediante la provisión e integración de una interfaz de programación de aplicaciones (API) para la Superintendencia Financiera de Colombia, incluido soporte técnico"*, de conformidad con lo señalado en la descripción y justificación de la necesidad contenida en el estudio previo soporte de la presente contratación, donde la Subdirección de Desarrollo Digital de la Dirección de Tecnologías de la Información justifican la correspondiente necesidad en los términos allí indicados.

Que se verifica en el respectivo estudio previo la justificación de la modalidad de selección a la que acude la **Superintendencia Financiera de Colombia** para la presente contratación, así:

"(…) La Entidad acudirá a la modalidad de selección de Contratación Directa prevista en el numeral 4 del artículo 2ª de la Ley 1150 de 2007.

***Causal de contratación directa:** Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado. (Literal g del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007).*

*La contratación se adelantará por la modalidad de Contratación Directa, con fundamento en lo establecido en el literal g) "Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado" del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone: "Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio **por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor,** o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación" negrita fuera de texto.*

(…)
La sociedad GESTIÓN DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA S.A. - GSE SA presenta los documentos que la acreditan como productor de la obra FIRMACENTRAL mediante la cual se presta un "SISTEMA CENTRALIZADO PARA LA GENERACIÓN DE FIRMAS DIGITALES DE FORMA REMOTA QUE IMPLEMENTA UN FUERTE FACTOR DE SEGURIDAD CON EL USO DE DISPOSITIVOS CRIPTOGRÁFICOS HARDWARE, TAMBIÉN CONOCIDOS COMO HSM, Y, EL USO DE UN DOBLE FACTOR DE AUTENTICACIÓN PARA EL ACCESO A LOS MISMOS. EL SISTEMA DISPONE DE UNA

API REST PARA LA REALIZACIÓN DE TRANSACCIONES, ADEMÁS DE UN CONJUNTO DE APLICACIONES PARA LA INTEGRACIÓN EN LOS ALMACENES DE SEGURIDAD DE LOS SISTEMAS OPERATIVOS WINDOWS Y MAC" de conformidad con el CERTIFICADO DE REGISTRO DE SOPORTE LOGICO – SOFTWARE expedido por la Oficina de Registro de la Dirección Nacional del Derecho de Autor del Ministerio del Interior y de Justicia, de fecha veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), verificado mediante certificación expedida por el Ministerio del Interior del cuatro (4) de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

La referida solución tecnológica, consumible mediante API REST que permita la incorporación de firmas digitales y estampado cronológico en documentos electrónicos PDF generado para la Solución Integral de Procesos" (SOLIP), en virtud GSE es titular de los derechos patrimoniales de autor sobre el software que soporta dicha solución, y tal como se expone en la justificación del presente documento, se configura la causal de contratación directa razón por la cual se determina celebrar el presente contrato con esta sociedad.

GESTIÓN DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA S.A. (GSE S.A.), identificada con NIT 900204272-8, es una persona jurídica de derecho privado, constituida como una sociedad de naturaleza comercial y domiciliada en Bogotá D.C., registrada ante la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá. La sociedad, que puede identificarse con la sigla GSE S.A., desarrolla actividades relacionadas con la comercialización, distribución, implementación y soporte de soluciones tecnológicas, informática y seguridad electrónica."

Que la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2º, Numeral 4, prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa, y como causal de la misma en su literal g *"Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado"*.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, dispone: "***Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes***. *Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación."*

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, establece que: *"La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa (…)".*

Con fundamento en lo expuesto, se Justifica:

PRIMERO.- Acudir a la modalidad de contratación directa prevista en el literal g) "*Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado*" del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 del 2007, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 "*Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes*" del Decreto 1082 de 2015, para *"Adquirir los servicios de confianza digital para la generación de firmas digitales mediante la provisión e integración de una interfaz de programación de aplicaciones (API) para la Superintendencia Financiera de Colombia, incluido soporte técnico",* de

conformidad con lo descrito en el documento de estudios previos y lo señalado en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO.- Celebrar con **GESTIÓN DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA S.A. - GSE SA.**, identificado con NIT No. 900204272-8, un contrato de compraventa por la suma de **SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS COP ($66.680.728,80)** valor que incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones legales vigentes a que haya lugar, así como los demás costos y gastos que conlleven la celebración y ejecución del contrato.

Para el efecto la Superintendencia cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 17826 del 09 de septiembre de 2026, expedido por la Coordinadora del Grupo de Gestión Presupuestal. Rubro Presupuestal A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)

TERCERO.- Las condiciones que se exigirán a **GESTIÓN DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA S.A. - GSE SA.**, se encuentran descritas de forma detallada en el documento de estudios previos de la contratación directa **SF.CD-017-2026**, el cual hace parte integral del presente Acto.

CUARTO.- Los estudios y documentos previos de la presente contratación podrán ser consultados en la plataforma del SECOP II.

QUINTO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, contra el presente acto de justificación no procede recurso alguno.

SEXTO.- Publicar en el SECOP II el presente acto de justificación como lo ordena el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

SÉPTIMO.- El presente acto de justificación rige a partir de la fecha de expedición.

Dado en Bogotá D.C.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA LUCIA ANGULO VILLAMIL

Firmado digitalmente por ANA LUCIA ANGULO VILLAMIL
Fecha: 2026.09.09 16:23:50 -05'00'

ANA LUCIA ANGULO VILLAMIL
Subdirectora Administrativa

Proyectó: María Fernanda Malagón Martínez - Profesional Universitario Grupo de Gestión Contractual. MALAGON MARTINEZ MARIA FERNANDA — Firmado digitalmente por MALAGON MARTINEZ MARIA FERNANDA Fecha: 2026.09.09 14:51:13 -05'00'
Revisó: Johanna Paola Restrepo Sierra - Coordinadora del Grupo de Gestión Contractual. JOHANNA PAOLA RESTREPO SIERRA
Claudia Lorena Quintero Andrade – Profesional Especializado Subdirección Administrativa. QUINTERO ANDRADE CLAUDIA LORENA